

**10744** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1992, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.457/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora de la Plata Corbacho, en representación de la entidad «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de mayo de 1991, confirmada en reposición por la de 29 de octubre de 1992, que denegó la inscripción de la marca número 1.328.038 mixta «Frigo Twister Chic» para amparar productos de la clase 30 del Nomenclátor, en concreto helados comestibles, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones disconformes con el Ordenamiento Jurídico, anulándolas y acordando en consecuencia, la inscripción de la marca 1.328.038 «Frigo Twister Chic» para los productos reivindicados de la clase 30 del Nomenclátor.

Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**10745** RESOLUCION de 31 de marzo de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 223/1993, promovido por «Chanel, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 223/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chanel, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha de 18 de noviembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nom-

bre y representación de «Chanel, Sociéte Anonyme», contra la resolución de 13 de mayo de 1993, del Registro de la Propiedad Industrial, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Registro, de 5 de noviembre de 1990, mediante la que se acuerda la concesión de registro de la marca 1.251.877, gráfica, y declaramos:

Primero.—La nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**10746** ACUERDO de 7 de abril de 1995 de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban modelos de actas a utilizar por las juntas y las mesas electorales, en las elecciones al Parlamento de Canarias.

El artículo 19, apartado 1.f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, encomienda a la Junta Electoral Central aprobar, a propuesta de las Administraciones correspondientes, los modelos de actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general y proclamación de electos.

La Junta Electoral Central, en su reunión del día de la fecha, ha acordado aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los modelos de actas de constitución de las Juntas Electorales Provinciales, de escrutinio, de sesión, y de proclamación de electos, así como las de constitución, escrutinio y sesión de las mesas electorales, a utilizar en las elecciones al Parlamento de Canarias.

### Actas Mesas Electorales

- Acta de constitución (anexo 1).
- Acta de escrutinio (anexo 2).
- Acta de la sesión (anexo 3).

### Actas Juntas Electorales Provinciales.

- Acta de constitución (anexo 4).
- Acta de escrutinio (anexo 5).
- Acta de sesión/es del escrutinio (anexo 6).
- Acta de proclamación (anexo 7).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 1995.—El Presidente, Francisco Soto Nieto.